

SECRETARÍA: Cali, febrero 3 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal, para proveer sobre el contenido de los escritos allegados por las partes.

Sandra Carolina Martínez Álvarez
Secretaria

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, febrero tres (03) de dos mil veintiuno (2021)

Incorporar a los autos el escrito de contestación de la demanda presentado por el demandado Julio Alberto Villegas, dictamen pericial, escrito de reforma de la demanda, prueba documental de comunicaciones entre las partes, escrito mediante el cual se descurre la contestación de la demanda, solicitud de reenvió de correo peritaje para efecto de su contradicción,

DISPONE:

PRIMERO: INCORPORAR a los autos los escritos de contestación de demanda, formulación de excepciones de mérito, prueba pericial y objeción al juramento estimatorio, que en término y debida forma presenta el apoderado judicial del demandado Julio Alberto Villegas Velez, para ser tenidos en cuenta en su debida oportunidad procesal.

SEGUNDO: Agregar al proceso el escrito a través del cual la parte demandante descurre el traslado de la contestación de la demanda y excepciones planteadas por la parte pasiva, para que obren, consten y sean tenidos en cuenta en su debida oportunidad, trámite surtido por las partes conforme lo dispone el decreto 806 de 2020.

TERCERO: Requerir a la parte demandante para que se sirva atemperar su solicitud de reforma de la demanda, a lo señalado en el artículo 93 numeral 3 del Código General del Proceso.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**, portador de la tarjeta profesional No. 48.420 del C.S.J., como apoderado principal, conforme a las voces y términos del memorial poder allegado.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ



